



*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

## **ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN SESIÓN PLENARIA CELEBRADA CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 2016**

### **II. PARTE RESOLUTIVA:**

#### **• DICTÁMENES:**

#### **VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DE AHORA EL ESCORIAL, SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES, PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DICTAMEN ADOPTADO EN COMISIÓN INFORMATIVA.**

<<Argumentos y contenidos específicos:

##### **PROCEDIMIENTO.-**

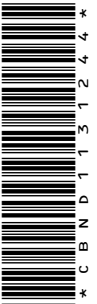
*En este caso, la figura del VOTO PARTICULAR CONCURRENTE, cuyo contenido concreto, dada su naturaleza concurrencial, no se opone a la Propuesta de Resolución sobre el mismo tema planteada por Registro para el Pleno Extraordinario reclamado por cinco Concejales de los Grupos de Oposición firmantes, significa y conlleva, por el contrario y lejos de aquello, un refuerzo y preservación para la misma, a debatir y resolver en Sede Plenaria, incidiendo en los aspectos que la amparan, avalan y justifican desde el punto de vista de la defensa de los intereses generales y de servicio público que deben caracterizar, fundamentar y orientar la actuación de las Administraciones Públicas, y, en el asunto particular en presencia, del Ayuntamiento de El Escorial, estando inspirado a la postre en el carácter profundamente democrático que deben tener, preservar, defender y potenciar Instituciones como la nuestra.*

*Siendo ello así, existen diversos precedentes, igualmente concurrenciales, en el devenir de nuestra Institución Municipal, admitidos a trámite y sustanciados pacíficamente sin objeción alguna de ningún/a concejal/a y también sin reparo jurídico procesal ni de fondo de Secretaría General para su debida y legal tramitación municipal democrática.*

##### **ANTECEDENTES Y ELEMENTOS YA OBLIGADAMENTE CONOCIDOS.-**

*Son los siguientes:*

- *Los acontecimientos sufridos sobre el túnel de El Escorial desde su inauguración, habiendo sido ésta presuntamente acelerada, y debido a las deficiencias más que evidentes en la obra que se han podido observar por todos/as, tales como: inundaciones, desprendimientos de material, insuficiencia lumínica, elementos cortantes para motoristas, ciclistas y viandantes, etc.*
- *Tratamiento de este asunto por el Pleno con anterioridad, no habiendo mejorado el estado de túnel, así como tampoco la información recibida sobre los Certificados de Obras, y Garantías del paso subterráneo, de los cuales se han solicitado copias hasta en dos ocasiones.*



Gestión Documental: Exp: 7663/2016



*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial*

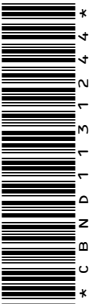
*Madrid*

- Los ayuntamientos están obligados a aplicar y cumplir la Ley de Transparencia de Diciembre de 2015.
- La Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública y al Buen Gobierno, obliga entre otras cosas a publicar en su portal de transparencia los contratos públicos.
- El Ayuntamiento debe regular y preservar el estado físico, de mantenimiento y seguridad de las obras que ejecuta, a fin de preservar la seguridad ciudadana, así como también gestionar de una forma correcta el dinero público.

Por todo ello, venimos en proponer mediante este VOTO PARTICULAR CONCURRENTE con la propuesta de Resolución Planteada por Registro, que se produzca el siguiente ACUERDO MUNICIPAL para solventar los problemas resultantes de la obra, y dotar a la ciudadanía de toda la información al respecto del tema tratado, integrado por los siguientes

#### PUNTOS DEL ACUERDO QUE SE PLANTEA:

1. Aplicación de la transparencia informativa, haciéndola pública en la PÁGINA WEB MUNICIPAL, incluyendo, con el debido orden, clara estructura expositiva y en apartado virtual o electrónico de aquella especialmente resaltado, el expediente completo, con informes, empresas vinculadas, costes, sobrecostes, incidencias del proceso habido, y todo aquello que tenga relación con el paso subterráneo, respetando así la Ley de Transparencia de finales de 2015.
2. Realización de un análisis de la situación por un arquitecto/a independiente, sobre el Estado actual del paso subterráneo.
3. Elaboración de un consecuente Informe Técnico independiente, que tenga como resultado un valor, de acuerdo con el análisis indicado, de peligrosidad del paso subterráneo para los/as usuarios/as transeúntes y para los conductores.
4. Ejecución de la garantía en todo momento que sea necesaria, sin esperar a que la imagen y seguridad sea de un calado tan profundo como el que se evidencia en estos momentos en el mencionado paso subterráneo, preservando con esta decisión la seguridad ciudadana y el espacio público, y manteniendo el ornato del municipio.
5. Establecimiento de un protocolo de servicios de limpieza, saneamiento y mantenimiento integrales, a seguir y aplicar como obligación del Ayuntamiento.
6. Requerimiento al Alcalde y demás Órganos municipales colegiados y unipersonales de gestión del Gobierno, así como a tod@s los emplead@s públic@s con competencias en la materia, para que se conduzcan con respeto a este contenido plenario resolutorio y actúen en sus respectivos ámbitos de competencias en consonancia con todos estos Puntos de Acuerdo.
7. Como resolución también política, además de material, que es el resultado de la aprobación de los presentes Puntos de Acuerdo Plenario, y adoptada por el máximo Órgano de la democracia municipal, es decir, del pueblo, al margen y más allá de cualesquiera otras visiones u opiniones acerca de competencias y procedimientos, que en este caso no colisionan en absoluto y en ningún ámbito con los legalmente establecidos, la decisión acordada tiene la virtualidad de reflejar la voluntad de la mayoría corporativa y tal carácter debe constituir la esencia de la orientación conformadora y estructuradora de la futura acción política y de gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local, de las Concejalías, sean delegadas o no, y del trabajo de l@s funcionari@s y trabajador@s municipales, y así se les reclama expresamente por el presente acuerdo a tod@s ell@s,





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial*

*Madrid*

8. Se remitirán de inmediato desde Secretaría General e individualmente a todas las personas titulares de responsabilidades, según se expresa en el punto anterior, Certificaciones de Secretaría del presente Acuerdo y Escritos de comunicación a tal efecto, que, si no respetasen en su conducta posterior, entrarían en abierta transgresión y contradicción con esta resolución democrática del Pleno.

Se impetra la tramitación y, con carácter previo y preferente, la deliberación en la Sesión Plenaria, votación, y aprobación del contenido de este VOTO PARTICULAR CONCURRENTE, por ser más congruente con la realidad en presencia, así como su posterior aplicación según lo ya señalado>>.

Se somete a votación el voto particular formulado, resultando estimado por mayoría absoluta con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Ciudadanos y Grupo Municipal IU- Los Verdes)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo)

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE EL PROCESO SELECTIVO DE CUATRO PLAZAS DE OPERARIOS DE COMETIDOS MÚLTIPLES PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DE AHORA EL ESCORIAL, SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES.**

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

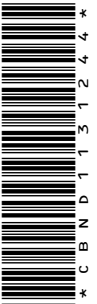
*Nuestro Ordenamiento jurídico configura una serie de principios que rigen la selección de personal de los empleados públicos.*

*La Constitución Española regula en sus artículos 23 y 103.3 el ingreso a la función pública en torno a 4 principios fundamentales: igualdad de condiciones, mérito, capacidad y publicidad.*

*A su vez, la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público recoge también una serie de requisitos rectores e imprescindibles en todos los procesos de selección de personal en las Administraciones Públicas:*

- *Transparencia durante todo el proceso selectivo y en el derecho de los interesados al acceso de los expedientes.*
- *Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, sin injerencias, recomendaciones o vetos de cualquier tipo.*
- *Adecuación entre el contenido de los procesos de selección y las funciones o tareas a desarrollar, lo que supone que los temarios, pruebas y especialización del Tribunal calificador sean ajustados a las plazas a cubrir.*

*Las numerosas reclamaciones y alegaciones presentadas por concursantes-opositores, junta de personal, comité de empresa y grupos políticos denuncian la situación de anomalía y desigualdad que ha caracterizado todo el proceso selectivo poniendo de manifiesto serias irregularidades como:*



Gestión Documental: Exp: 7663/2016



*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

- Las pruebas realizadas contrarían las bases de la convocatoria, ya que éstas se convocaron para la cobertura de 4 plazas laborales interinas de operarios en cometidos múltiples habiéndose realizado exclusivamente en palabras de la Presidenta del Tribunal "pruebas para peón de albañilería", mientras que en las bases además de requerirse conocimientos teóricos de la Constitución Española, se establecieron otros relativos a conocimientos sobre retirada de residuos, limpieza de viales e instalaciones públicas, mobiliario urbano, prevención de riesgos laborales y determinados conocimientos de las profesiones de albañil, cerrajero, fontanero, pintor y jardinero.
- A ninguno de los más de 100 candidatos se les exigió acreditar su identidad, mediante de la presentación del correspondiente DNI, carnet de conducir ó pasaporte, circunstancia ésta ya por si sola de la suficiente entidad como para dar por nulas de pleno derecho todas las pruebas realizadas.
- Diferencia de condiciones en cada una de las salas de las pruebas: mientras una estaba perfectamente iluminada, la otra estaba en penumbra.
- A la hora de identificar los materiales a algunos opositores se les daba un tiempo determinado, mientras que otros tenían ilimitado, a algunos se les señalaba el número del recipiente y a otros no. En el segundo ejercicio de la fase de oposición, consistente en identificar las herramientas necesarias para la construcción de un tabique, el Tribunal valoraría hasta con un punto más la indicación de los EPIS necesarios al electo, pues bien esta circunstancia era conocida por algunos opositores, mientras que era absolutamente desconocida para otros.
- Durante el transcurso de las pruebas, los opositores podían comunicarse libremente unos con otros y además, los miembros del Tribunal salían frecuentemente para realizar ó atender llamadas telefónicas, estando en constante comunicación con el exterior.
- Recusación por parte del Comité de Empresa y la sección sindical al asesor designado por el Tribunal Calificador, en virtud del artículo 28 apartado C) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por tener enemistad manifiesta con alguno de los opositores.



Por todas las irregularidades manifestadas, las reclamaciones alegaciones presentadas a las cuales no se ha dado respuesta por parte del Tribunal, los Concejales firmantes proponen la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** ante el Pleno de la Corporación:

*Anulación del proceso de selección de operarios múltiples dadas las irregularidades puestas de manifiesto durante el desarrollo del mismo para evitar que la ejecución propuesta por la Presidenta del Tribunal pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación hasta que sean repetidas las pruebas, garantizando los principios constitucionales de igualdad de condiciones, mérito, capacidad y las normas que marca el régimen jurídico para el ingreso en la función pública o sean resueltos cualquier recurso administrativo o judicial que inhabilite el proceso>>>*

Tras el debate, es sometido a votación el dictamen, con resultado de empate:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes).
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo).
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos).



*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

De conformidad con el Artículo 86, del Reglamento Orgánico en el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Alcalde-Presidente, salvo en los supuestos en que el acuerdo requiera aprobación por mayoría absoluta.

Se efectúa una segunda votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes).
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo).
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos).

Al persistir el empate, se solicita el voto calidad del Alcalde. El Sr. Alcalde manifiesta que su voto es en contra, por lo que queda desestimado el dictamen.

